



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y EL CENTRO DE SALUD DE TXANTREA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE RECETA DEPORTIVO-SOCIAL

En Pamplona, a 20 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Caballero Martínez en su calidad de Concejala Delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Pamplona, con CIF: P3120100G y en virtud de las facultades delegadas.

De otra, D. Manuel Carpintero Navarro, Gerente de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud, en nombre y representación del mismo.

Se reconocen las partes, respectivamente, competencia y capacidad legal suficiente para este acto, y

EXPONEN

PRIMERO. - Que la realización de proyectos comunitarios de "Receta Deportivo-Social" objetivo del presente convenio supone la coordinación, diseño, implementación y evaluación permanente de procesos cíclicos de prescripción de ejercicio físico y deporte terapéuticos y de otras actividades sociales comunitarias, tomando como eje de derivación a los Centros de Salud de Pamplona. Su finalidad es hacer frente, mediante una prescripción deportivo-social, a la problemática socio-sanitaria asociada con las personas en situación de soledad no deseada, la fragilidad, y el sedentarismo e inactividad física.

SEGUNDO. - La Organización Mundial de la Salud (2016), en su estrategia sobre actividad física para Europa - *Physical activity strategy for the WHO European Region*-, resalta la importancia de incorporar la prescripción de ejercicio físico en el sistema de salud, atendiendo preferentemente, entre otros colectivos, a las personas mayores (Áreas prioritarias 3ª y 4ª). El mismo organismo, en su estrategia global sobre dieta, actividad física y salud (2004) establecía que el éxito del sistema sanitario en el siglo XXI, tanto en su eficacia como en su eficiencia, estará determinado por un trabajo intersectorial y multidisciplinar dentro y fuera de

los hospitales; muy especialmente en la labor preventiva y terapéutica asociada con la promoción del ejercicio físico.

En consonancia con lo anterior, las Directrices de Actividad Física de la UE - *EU Physical Activity Guidelines* (2008), en su apartado 3.2.2, enfatizan la importancia de que los equipos profesionales de atención sanitaria que trabajan con individuos y comunidades proporcionen consejos en relación con la actividad física para la mejora de la salud, y/o también que remitan a expertos de la actividad física a la población que más lo necesite.

TERCERO. - Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su Artículo 18, asigna globalmente a las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud, actuaciones en la atención primaria integral de la salud, incluyendo, además de las acciones curativas y rehabilitadoras, las que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad. En relación con lo anterior, la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra, en su Artículo 13c, atribuye a las Administraciones Sanitarias de la Comunidad Foral un rol de promoción de los hábitos de vida saludables entre la población, y la atención a los grupos sociales de mayor riesgo, en especial, niños/as, jóvenes, personas minusválidas, personas trabajadoras y ancianos.

Asimismo, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, en su Artículo 3a, prevé que las Administraciones Públicas de Navarra, en el marco de sus respectivas competencias, promoverán prioritariamente la práctica de actividades deportivas con carácter recreativo, lúdico y saludable por parte de personas con necesidades especiales, tales como: personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y colectivos desfavorecidos. De acuerdo con el Artículo 7 de la mencionada Ley, los Ayuntamientos navarros tienen la competencia en la promoción de la práctica deportiva a nivel municipal. Esta labor promocional es coherente y complementaria con la competencia municipal para el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos (Art. 34 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra).

CUARTO. - Que mediante Orden Foral 56E/2021, de 14 de septiembre de la Consejera de Cultura y Deporte, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la promoción de los programas de actividad física para personas mayores de 60 años y Proyectos locales de actividad física y salud 2021-2022, publicada en el BON nº 235, de 7 de octubre de 2021, cuya base 8.2 c) exige como requisito para la concesión de subvención a Proyectos locales de actividad física y salud, la obligación de tener firmado un Convenio o Acuerdo con el Centro de Atención Primaria de la zona, a través del cual establecer los compromisos entre ambas partes para el correcto desarrollo del Proyecto a subvencionar.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Pamplona, y más concretamente, el Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte, tiene asignadas, en virtud del Decreto de Alcaldía de DAL 21-JUN-19 (11/AL), las siguientes competencias:

- Promocionar y poner en marcha aquellos proyectos que favorezcan la actividad física de los diversos sectores de población
- Desarrollo de programas deportivos y espectáculos.

El Ayuntamiento de Pamplona, en el marco de sus competencias, desea llevar a cabo un programa municipal de ejercicio físico y deporte terapéuticos que articule diferentes proyectos comunitarios de Receta Deportivo-Social tomando como eje de derivación a los Centros de Salud de Pamplona y para la financiación del mismo va a presentar solicitud a la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales aprobada mediante Orden Foral 56E/2021, de 14 de septiembre de la Consejera de Cultura y Deporte, lo cual le obliga a tener firmado un Convenio o Acuerdo con el Centro de Atención Primaria de la zona que corresponda.

SEXTO. - Que ambas partes están interesadas en colaborar para el cumplimiento de sus fines comunes, y en concreto, en la puesta en marcha del mencionado programa.

Por lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Pamplona y el Centro de salud de Txantrea, para el desarrollo de proyectos comunitarios de Receta Deportivo-Social que contribuyan a la mejora de la salud de la población pamplonesa de entre 45-85 años, particularmente a las personas sedentarias e inactivas físicamente, a las frágiles, y a las que padezcan soledad no deseada.

SEGUNDA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

1. Compromisos asumidos por el Centro de Salud de Txantrea:

- Participar, junto con el Ayuntamiento de Pamplona, en la evaluación y el seguimiento profesional de las personas participantes de acuerdo con los recursos que disponga.
- Emitir las prescripciones facultativas (recetas) de ejercicio físico y actividades sociales a las personas participantes.
- Facilitar y colaborar en el trabajo del personal gestor municipal incorporado en cada proyecto de receta deportivo-social.
- Participar en el grupo motor/coordinador de cada Proyecto integrado por un equipo profesional multidisciplinar con personas de dentro y fuera del Centro de Salud.
- Asesorar en la redefinición del modelo de prescripción de cada Proyecto.

2. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Pamplona:

- Disponer, o en su caso facilitar la disposición de:

- Personal gestor en cada Proyecto.
 - Espacios deportivos y el personal docente necesario para la realización de las actividades deportivas y sociales que formen parte de las Recetas Deportivo-Sociales.
- Participar, junto con el Centro de Salud, en la evaluación y el seguimiento profesional de las personas participantes de acuerdo con los recursos que disponga.
 - Coordinar y participar en el grupo motor/coordinador de cada Proyecto integrado por un equipo profesional multidisciplinar con personas de dentro y fuera del Centro de Salud.

TERCERA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente convenio no llevará aparejado ningún compromiso específico económico entre las partes, sino únicamente el de establecer el cauce formal para una coordinación e integración de recursos de diferente tipo entre el Centro de Salud y el Ayuntamiento.

CUARTA. - PUBLICIDAD DE LA COLABORACIÓN

En toda publicidad o elementos de difusión o de carácter divulgativo que se generen por las distintas actividades realizadas al amparo de este convenio, con anterioridad o posterioridad a su realización, deberán quedar reflejados de manera paritaria los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Pamplona y el Servicio Navarro de Salud.

Asimismo, el Ayuntamiento de Pamplona y el Centro de Salud darán publicidad, en los canales que estimen convenientes, del presente convenio.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación descrita en el presente convenio.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas aportando documento que acredite su identidad. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras las partes puedan tener responsabilidades.

En todo caso se firmará un contrato de encargado de tratamiento de datos personales en el que se recogerán las condiciones para ese tratamiento.

SEXTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el adecuado control y seguimiento de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, cada una de las partes designará un/a representante que además formará parte del grupo motor-coordinador que se configure para cada Proyecto.

SEPTIMA. - EFICACIA Y VIGENCIA

El presente convenio adquirirá plena eficacia y estará vigente desde la fecha de la firma durante un año. El convenio tiene carácter anual y se podrá renovar por periodos similares hasta un máximo de 4 años.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las demás partes.

La modificación expresa del contenido de este convenio requerirá del acuerdo unánime de todas las personas firmantes.

NOVENA. - EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de los compromisos contraídos por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de un mes previo al inicio de la siguiente anualidad.

DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación o efectos del mismo serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de discrepancia, si no se llega a un acuerdo y resulta procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Pamplona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicadas.

Por el Ayuntamiento de Pamplona,

Por la Gerencia de Atención Primaria
del Servicio Navarro de Salud

Dña. María Caballero Martínez

D. Manuel Carpintero Navarro